



192-D-14

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"**

ORDENANZA N° 6239

Corrientes, **18 DIC 2014**

VISTO:

El Expediente N° 192-D-14 del Honorable Concejo Deliberante y 046-O-14 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO

Que, por el mencionado expediente se remite Proyecto de Ordenanza de adjudicar los inmuebles de propiedad municipal ubicados en el Barrió San Antonio Oeste.

Que, el mismo está basado en un trabajo de relevamiento en el área aludida donde se comprobó el asentamiento de familias; que solicitan que el estado brinde respuesta a la demanda de tierras para la construcción de su vivienda, argumentan que viven hacinados en casas de parientes, o de alquiler y no pueden pagar altas sumas.

Que, se comprometieron a no realizar ninguna modificación y/o construcción dentro del predio, preservando la cantidad de familias censadas.

Que, la mayoría de las familias no cuentan con un trabajo formal por lo tanto no tienen recibo de sueldo complicándose su situación de acceder a algún tipo de crédito, pero poseen trabajo informal con lo cual se comprometen a pagar una cuota social por los lotes que les otorgaría el Municipio.

Que, el terreno de 14.796, 53 m2. se encuentra ubicado en el B° San Antonio Oeste entre las calle Taff del Valle, Oran y Los Calchaquíes y pertenece al Dominio Público Municipal.

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes tiene entre sus objetivos el de proteger a las personas que se hallen en situación de riesgo y de vulnerabilidad, procurando la satisfacción de sus necesidades básicas, y promover la erradicación de asentamiento urbanos precarios, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, por estos motivos resulta imperioso que el Municipio brinde la posibilidad de terreno para la construcción de viviendas propias a grupos familiares que carecen de ella y cuya finalidad sea el asentamiento de dicho lugar.

Que, es facultad de este Cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica Municipal en su artículo 29° inciso 23.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DESAFECTAR del Dominio Público Municipal y Afectar al Dominio Privado Municipal una porción de la superficie equivalente a 8.097, 70 m2, conforme lo detallado en la Mensura 18968-U, ubicado en el B° San Antonio Oeste, destinado a 30 lotes para uso exclusivo de las familias censadas según se adjuntó en proyecto de Mensura, se exceptúa de la presente la superficie destinada a calle de 1024,55m2. los m2 restantes equivalente a 5674,28 m2 se reserva para el Dominio Público Municipal.

ART.-2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los terrenos detallados en el artículo 1° exclusivamente a los censados en el relevamiento obrante en el Expediente, el valor de cada parcela será fijado en la suma de \$100.000 y pagadero en 240 cuotas mensuales consecutivas con un ajuste sobre



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE	
DIRECCION GENERAL DE	
FECHA	
ENTRADAS	22 DIC. 2014
SALIDAS	18 DIC. 2014

ISTO: LA OR
18-12-2014.
PROMULGA
29/12/2014.
OR LO TANT

.2//

6239

Corrientes,

18 DIC. 2014

ORDENANZA N°

el saldo basado en la Tasa de Financiación del PRO.CRE.AR para menores ingresos.
El atraso de dos cuotas dará lugar automáticamente y sin intimación previa a la rescisión y/o caducidad de la venta por parte del comprador sin derecho a reclamo alguno, debiendo dejar libre de ocupación al tercer día de habersele notificado.

ART.-3°: IMPONER las siguientes condiciones a los compradores.

- El comprador o ningún integrante de su núcleo familiar podrá poseer ningún bien inmueble.
- El comprador no podrá vender, enajenar, o transferir el inmueble que se le adjudica hasta la cancelación total de la deuda.
- Destinar el lote adquirido a **VIVIENDA UNICA FAMILIAR**, la cual el Municipio deberá verificar su cumplimiento.
- Ceder a la mujer como cabeza de familia, la cesión del dominio de la propiedad a través del instrumento legal que corresponda.
- El comprador deberá presentar certificado de buena conducta que acredite no poseer antecedentes penales, expedido por la autoridad policial.
- El comprador deberá acreditar una residencia efectiva inmediata anterior en la ciudad de Corrientes de al menos 5 años.
- También deberá acreditar el estado de vulnerabilidad social familiar debiendo tener aprobado el estudio socio-ambiental por parte del órgano competente Municipal. Dicho estudio deberá verificar la condición socio-económica del núcleo familiar, su composición, ingreso familiar, nivel de escolaridad, cumplimiento de las condiciones de salubridad e higiene, estudios psicológicos, antecedentes de la familia de origen y cualquier otro dato relevante que permita un cabal conocimiento de aquel estado.
- De la misma forma, el estudio socio-ambiental emanado por órgano competente Municipal deberá realizarse anualmente hasta la cancelación total de la deuda.
- Edificar en el preteritorio en el término de un año. Las obras deberán iniciarse dentro de los sesenta días de la adjudicación del lote.
- El incumplimiento de alguna de estas condiciones dará lugar automáticamente y sin intimación previa a la rescisión y/o caducidad de la venta por parte del comprador sin derecho a reclamo alguno, debiendo dejar libre de ocupación al tercer día de habersele notificado.
- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante del pago de las cuotas.

ART.-4°: NO podrá adjudicarse más de un lote por grupo familiar.

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RICARDO J. BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

Ciudad de Corrientes
Año 2014
18

LA ORDENANZA N° 6239 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
12-2014.
PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3588 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
12/2014.

LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ores
a la
o a
sele
gún
e le
el
edad
e no
en la
endo
ente
del
dad,
cos,
mita
ente
da.
arse
nte y
del
on al
te al
le
a su
LOS
ROVITTA
prante
e Corrientes